



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

VISTO:

El Informe N° 033-2020-MDL-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 070-2020-MDL-GPP/SPIM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 834-2020-MDL-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 242-2020-MDL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 038-2020-MDL-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 941-2020-MDL-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 286-2020-MDL-GAJ, de fecha 08 de octubre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 3° ha dispuesto la creación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector de dicho Sistema, quien tiene la competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la seguridad ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la cual dispone en la Quinta Disposición Complementaria que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en el marco del SINASEC y en concordancia con Organizaciones representativas de los Gobiernos Locales (AMPE, REMURPE, entre otras), elaboren el Manual del Sereno Municipal con el propósito de articular el trabajo conjunto con la Policía Nacional del Perú a fin de fortalecer la seguridad ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, se aprobó el Manual del Sereno Municipal, disponiendo en su artículo segundo que los gobiernos regionales y las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal; asimismo en el artículo 5° establece que: *"Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, establecen las infracciones y sanciones administrativas para el Sereno que incumpla las normas y procedimientos establecidos en el Manual del Sereno Municipal";*



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 132-2020-MDL/GM
Lince, 22 OCT. 2020

Que, en uso de las competencias establecidas en el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 429-MDL señala que: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana es el órgano de línea responsable de conducir y ejecutar los procesos vinculados con la seguridad ciudadana, contribuyendo a asegurar la convivencia social, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el distrito de Lince, en coordinación con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, dentro de los dispositivos legales aplicables";

Que, con Informe N° 033-2020-MDL-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Resolución Ministerial N°772-2019-IN antes citada, propone el Proyecto de Directiva denominado "Intervención del personal Operativo de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lince". Dicha propuesta, tiene como finalidad de mejorar la labor que vienen realizando y así brindar un servicio óptimo de Seguridad Ciudadana en el marco del respeto de la Ley y los derechos humanos; asimismo refiere que con esta directiva se busca establecer por escrito el protocolo de intervención del personal operativo, sereno a pie, sereno chofer, sereno motorizado y operador CCTV;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 941-2020-MDL-GPP, da cuenta que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ha cumplido con levantar las observaciones formuladas a la propuesta de Directiva "Intervención del Personal Operativo de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lince", lo cual ha sido comunicado mediante Informe N° 038-2020-MDL-GSC;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 286-2020-MDL/GAJ de fecha 08 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades otorgadas a esta Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2020-MDL y de conformidad de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **DIRECTIVA** N° 008-2020-MDL denominada "Intervención del Personal Operativo de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lince", conforme a los siguientes fundamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lince.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente Directiva en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JOSÉ LUIS ARÉVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

VISTO:

El Informe N° 033-2020-MDL-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 070-2020-MDL-GPP/SPIM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 834-2020-MDL-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 242-2020-MDL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 038-2020-MDL-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 941-2020-MDL-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 286-2020-MDL-GAJ, de fecha 08 de octubre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 3° ha dispuesto la creación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector de dicho Sistema, quien tiene la competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la seguridad ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la cual dispone en la Quinta Disposición Complementaria que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en el marco del SINASEC y en concordancia con Organizaciones representativas de los Gobiernos Locales (AMPE, REMURPE, entre otras), elaboren el Manual del Sereno Municipal con el propósito de articular el trabajo conjunto con la Policía Nacional del Perú a fin de fortalecer la seguridad ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, se aprobó el Manual del Sereno Municipal, disponiendo en su artículo segundo que los gobiernos regionales y las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal; asimismo en el artículo 5° establece que: "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, establecen las infracciones y sanciones administrativas para el Sereno que incumpla las normas y procedimientos establecidos en el Manual del Sereno Municipal";





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 32-2020-MDL/GM
Lince, 22 OCT. 2020

Que, en uso de las competencias establecidas en el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 429-MDL señala que: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana es el órgano de línea responsable de conducir y ejecutar los procesos vinculados con la seguridad ciudadana, contribuyendo a asegurar la convivencia social, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el distrito de Lince, en coordinación con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, dentro de los dispositivos legales aplicables";

Que, con Informe N° 033-2020-MDL-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Resolución Ministerial N°772-2019-IN antes citada, propone el Proyecto de Directiva denominado "Intervención del personal Operativo de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lince". Dicha propuesta, tiene como finalidad de mejorar la labor que vienen realizando y así brindar un servicio óptimo de Seguridad Ciudadana en el marco del respeto de la Ley y los derechos humanos; asimismo refiere que con esta directiva se busca establecer por escrito el protocolo de intervención del personal operativo, sereno a pie, sereno chofer, sereno motorizado y operador CCTV;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 941-2020-MDL-GPP, da cuenta que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ha cumplido con levantar las observaciones formuladas a la propuesta de Directiva "Intervención del Personal Operativo de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lince", lo cual ha sido comunicado mediante Informe N° 038-2020-MDL-GSC;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 286-2020-MDL/GAJ de fecha 08 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades otorgadas a esta Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2020-MDL y de conformidad de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DIRECTIVA N° 008-2020-MDL denominada "Intervención del Personal Operativo de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lince", conforme a los siguientes fundamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lince.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Directiva en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JOSÉ LUIS ARÉVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 1 de 20

DIRECTIVA N° 008 - 2020-MDL

“INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE”

Elaborado por: Gerencia de Seguridad Ciudadana



I. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la intervención y adecuado intercambio de información e integración de comunicaciones entre los “serenazgos” de los diferentes distritos de Lima Metropolitana.



II. FINALIDAD

Brindar un óptimo servicio de seguridad ciudadana, en el marco del respeto de la ley y los derechos humanos.



III. ALCANCE

El presente protocolo es de estricto cumplimiento de todo el personal operativo de la Subgerencia de Serenazgo.

- Sereno a pie/bicicleta
- Sereno chofer
- Sereno motorizado
- Sereno del grupo de intervenciones rápidas (GIR)
- Operador CCTV
- Radio Operador CCV
- Supervisor

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.3. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC.
- 4.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.6. Derecho supremo N° 012-2003-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC.
- 4.7. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado.
- 4.8. Decreto Supremo N° 012-2013-IN, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018.
- 4.9. Ordenanza N°2158, que aprueba el Manual de Protocolos de Intervención y Manejo en el Lenguaje de las Comunicaciones para el Serenazgo de Lima Metropolitana.
- 4.10. Resolución Ministerial N°.772-2019-IN, que aprueba el Manual del Sereno Municipal.

V. DEFINICIONES

5.1. Central de Emergencias Lince (CEL)

Centro de Control y Monitoreo de los servicios de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Lince.

5.2. Serenazgo

Es el servicio de apoyo en seguridad ciudadana que brinda la Municipalidad Distrital de Lince en su jurisdicción, con excepción de los casos de patrullaje sin fronteras establecidos mediante convenio. Sus procedimientos están enmarcados por la Constitución Política del Perú, la Ley y demás normas legales, vigentes en materia de seguridad ciudadana.



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 2 de 20

5.3. Sereno

Es el servidor civil (servidor de actividades complementarias), que brinda apoyo a la ciudadanía en las zonas asignadas, mediante acciones preventivas, disuasivas y de atención a las personas, para coadyuvar en mejorar los niveles de seguridad y tranquilidad pública en el distrito.

5.4. Patrullaje integrado

Es el patrullaje realizado por el Serenazgo y la Policía Nacional del Perú, en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales de acuerdo al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, con el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción.

5.5. Retención

Es la inmovilización física momentánea que puede efectuar el sereno a una persona implicada en algún acto delictivo a fin de evitar la fuga del lugar de los hechos, para luego ser puesto a disposición a la autoridad policial en forma inmediata. La retención no implica detención, registros, ingreso a celdas u otras medidas que afecten los derechos fundamentales de las personas intervenidas.

5.6. Extrema Necesidad

Circunstancia en la que se encuentra en inminente riesgo la vida o la integridad física de una persona.

5.7. Conciencia de Seguridad

Es el conocimiento permanente de los riesgos existen contra la seguridad y la obligación de adoptar medidas que puedan evitar y/o contrarrestar tales amenazas.

5.8. Violencia

Acciones agresivas que atentan contra la integridad física y psíquica de las personas que pueden destruir los bienes públicos y/o privados.

5.9. Violencia delincriminal

Actos realizados por personas que vulneran las leyes y normas establecidas por la sociedad. Los delitos que más afectan a la sociedad son los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y contra la propiedad.

5.10. Persona vulnerable

Personas en situación de abandono moral y material, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, mujeres gestantes, personas con salud mental, víctimas de violencia familiar, trata de personas y LGTBI.

5.11. LGTBI

Agónico que representa a las personas lesbianas, gays, transgénero, bisexuales e intersexuales.

5.12. Zona

Superficie terrestre o extensión de terreno de dimensiones considerables, delimitadas de forma perfecta, de acuerdo a un análisis entre la Municipalidad Distrital de Lince y la Policía Nacional del Perú a través de sus comisarias.

5.13. Parte de intervención

Formato para ser llenado por el sereno en la intervención realizada. Son documentos públicos cuyas copias pueden ser solicitadas por las partes involucradas en la intervención o por terceros.

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 3 de 20

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. ACCIONES GENERALES DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

6.1.1. Al ingresar a su servicio

- 6.1.1.1. Está terminantemente prohibido portar armas, u otro tipo de objetos que no forman parte del equipo autorizado por la Subgerencia de Serenazgo.
- 6.1.1.2. No ingresar al servicio con síntomas de embriaguez, efectos de fármacos, drogas u otros.
- 6.1.1.3. Presentarse aseado y correctamente uniformado, sólo está permitido el uso de prendas que forman parte del uniforme.
- 6.1.1.4. Portar su documento de identidad personal original (DNI).
- 6.1.1.5. Los conductores de unidades motorizadas deberán portar la correspondiente licencia de conducir (original) vigente.
- 6.1.1.6. Deberá llevar consigo libreta de notas, lapicero y plano del sector de patrullaje.
- 6.1.1.7. Los equipos de radio deberán estar sujetos al cuello por una driza de seguridad.
- 6.1.1.8. El sereno, por ningún motivo, debe solicitar ni recibir retribución por alguna acción realizada.

6.1.2. En el relevo

- 6.1.2.1. Presentarse al puesto con la anticipación suficiente (media hora antes) que le permita realizar un relevo detallado con el personal saliente.
- 6.1.2.2. Relevarse con el personal saliente con todas las ocurrencias y novedades que hubiese, además con los equipos y materiales asignados.
- 6.1.2.3. Al final de cada relevo, dar cuenta al supervisor de servicio de las novedades.
- 6.1.2.4. Los conductores de unidades motorizadas deberán realizar una verificación detallada de la unidad móvil, a fin de determinar el estado en que la recepciona, dando cuenta al supervisor de las ocurrencias que hubiese. Dicha recepción y observaciones, de ser el caso, se registran en el Cuaderno de Cargo (Anexo 08).
- 6.1.2.5. Es responsabilidad del personal entrante tomar conocimiento de las consignas (sucesos ocurridos dentro de la zona asignada) o indicaciones que hubiese.
- 6.1.2.6. Tener presente que, al no reportar alguna novedad en el relevo, el personal se hace responsable de ella.

6.1.3. Durante el Servicio

- 6.1.3.1. No está permitido alejarse de su puesto o zona de responsabilidad sin previa autorización superior.
- 6.1.3.2. No está permitido ingresar a establecimientos comerciales por motivos particulares.
- 6.1.3.3. En todo momento debe estar en una posición correcta, evitando adoptar posturas que atenten contra la imagen del personal; asimismo, seguir la Etiqueta de Conducta e Imagen Institucional (Anexo 01)
- 6.1.3.4. Debe portar consigo en todo momento el equipo de comunicaciones, el cual deberá estar permanentemente encendido, siguiendo las Recomendaciones en técnicas de Comunicación Radial (Anexo 02)
- 6.1.3.5. No está permitido ingerir alimentos en el servicio.
- 6.1.3.6. Está terminantemente prohibido el empleo de celulares y equipos de música durante el servicio.
- 6.1.3.7. Si se encuentra en una unidad motorizada y presenta algún problema de salud u otro similar, deberá detener la unidad en un lugar visible y permanecerá fuera de ella el tiempo necesario para reponerse, dando cuenta al supervisor.
- 6.1.3.8. No deberá abandonar su puesto hasta que sea relevado, salvo por orden superior.
- 6.1.3.9. En caso de correr peligro o de ser agredido físicamente, deberá solicitar el apoyo necesario inmediatamente.

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 4 de 20



- 6.1.3.10. Informar inmediatamente a la base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, sobre la comisión de delitos, faltas, accidentes, conflictos sociales y otros eventos de relevancia en el ámbito de la seguridad ciudadana.
- 6.1.3.11. Usar los bienes asignados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.
- 6.1.3.12. Evitar adelantar opiniones sobre un hecho en el que interviene, para evitar conflictos y quejas.

6.2. ACCIONES ESPECÍFICAS POR TIPO DE PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

6.2.1. Sereno chofer



- 6.2.1.1. Antes de iniciar el patrullaje el conductor deberá verificar y registrar el estado operativo del extintor de la unidad en el Cuaderno de Cargo (Anexo 08), fecha de carga y precinto de seguridad, en caso se encuentre inoperativo, no deberá iniciar su patrullaje.
- 6.2.1.2. La unidad móvil no deberá realizar persecuciones sin un efectivo policial, si es muy necesario solo lo hará con la autorización de su superior.
- 6.2.1.3. Está terminantemente prohibido subir y transportar a personas particulares y objetos no autorizados en las unidades.
- 6.2.1.4. El empleo del cinturón de seguridad es obligatorio tanto para el conductor como para los que se encuentran dentro del vehículo.
- 6.2.1.5. La velocidad de patrullaje es de 20 km/h, en caso deba desplazarse a mayor velocidad deberá emplear las luces de emergencia (barra de luces) y comunicará al CEL el motivo.
- 6.2.1.6. Es obligatorio portar el certificado SOAT (vigente) y la tarjeta de propiedad dentro del vehículo; así como la licencia de conducir vigente.
- 6.2.1.7. No deberá alejarse de su vehículo a una distancia en la que pueda perder el control y/o contacto visual de la unidad.
- 6.2.1.8. En todo momento deberá cumplir con las señales y normas de tránsito.
- 6.2.1.9. No deberá transportar heridos en las unidades móviles, en caso necesario deberá solicitar apoyo de la ambulancia.
- 6.2.1.10. En caso de sufrir algún accidente deberá comunicar en forma inmediata al CEL, y al supervisor, quien deberá disponer que se realicen todos los procedimientos de ley (denuncia al seguro, dosaje etílico, denuncia policial, etc.), y a su vez comunicar a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.
- 6.2.1.11. En caso de daño a terceros, no realizará acuerdos ni compromisos con la otra parte.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. EN CASO DE INTERVENCIONES

Si durante el servicio ocurriese la emergencia, urgencia o algún acto que amerita la intervención, deberá actuar de la siguiente manera:

7.1.1. Operador CCTV

- 7.1.1.1. Ante una llamada telefónica, contestar el teléfono con rapidez ante el tercer tono: "Municipalidad de Lince, buenos días/tardes/noches, Central de emergencias Lince, mi nombre es (nombre completo), ¿Cuál es su emergencia?".
- 7.1.1.2. Hablar con seguridad de un modo correcto, respetuoso y con volumen de voz adecuado; es obligatorio el tratamiento de "Usted" durante la comunicación y resulta recomendable que en todo momento se trasmita serenidad.
- 7.1.1.3. Prestar atención al mensaje, realizar preguntas abiertas cuando quiera que el interlocutor amplíe información y preguntas cerradas cuando lo que quiera sea

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 5 de 20

confirmar datos o información, y registrar todos los datos de interés, escuchar, no interrumpir y asegurarse que su interlocutor perciba que Ud., efectivamente lo está escuchando por medio de comentarios de seguimiento del tipo "comprendo", "ya veo", "de acuerdo" etc.

- 7.1.1.4. No entre en conflictos ni disputas con el demandante bajo ninguna circunstancia. Si el demandante no colabora y no es posible garantizar los objetivos de la comunicación, valore la posibilidad de cambiar de interlocutor o bien finalizar la conversación educadamente avisando de ello al demandante.
- 7.1.1.5. Explicar con claridad informando lo que se va hacer al respecto de la petición, de manera simple y concreto.
- 7.1.1.6. Una vez anotada la emergencia, comunicar inmediatamente al Radio Operador CVV, quien coordinará la atención de la emergencia o urgencia.

7.1.2. Sereno a pie cubriendo un puesto fijo

- 7.1.2.1. El sereno recibe la llamada del CEL, donde le deben indicar el tipo de intervención y lugar.
- 7.1.2.2. Da cuenta al supervisor de servicio, solicitando autorización para alejarse de su puesto.
- 7.1.2.3. Acude a la dirección indicada si es que se encuentra dentro del área de su responsabilidad (50 mts, caso contrario comunicará al CEL.
- 7.1.2.4. Al llegar al lugar indicado, el Sereno procede de acuerdo a su evaluación de la situación a pedir apoyo policial al CEL, de acuerdo al tipo de intervención.
- 7.1.2.5. Terminada la intervención, solicitará al CEL el código de intervención y formulará el parte de intervención (Anexo 04).
- 7.1.2.6. Regresará a su puesto.

7.1.3. Sereno en bicicleta

- 7.1.3.1. Apreciará rápidamente la situación y comunicará al CEL, indicando los detalles de la incidencia y lugar donde se encuentra.
- 7.1.3.2. Asegurará la bicicleta con cadena y candado en un lugar seguro.
- 7.1.3.3. En lo posible, y si la situación lo permite, deberá solicitar al CEL apoyo policial.
- 7.1.3.4. Si la situación es apremiante y no dispone de apoyo, deberá evaluar la situación para determinar si puede controlarla y no poner en riesgo innecesario su integridad física ni la de los vecinos.
- 7.1.3.5. El Sereno procederá de acuerdo al tipo de intervención.
- 7.1.3.6. Terminada la intervención, solicitará al CEL el código de intervención y formulará el parte de intervención (Anexo 04).
- 7.1.3.7. Continuará con su patrullaje.

7.1.4. Sereno chofer

- 7.1.4.1. Apreciará la situación y comunicará al CEL, indicando los detalles de la incidencia y lugar donde se encuentra.
- 7.1.4.2. Si se encuentra acompañado de un efectivo policial, deberá tener presente que es el policía quien debe tomar la decisión de intervenir y el Sereno prestará el apoyo necesario.
- 7.1.4.3. Si se encuentra solo, deberá tener en cuenta que la intervención no dará lugar a que abandone su unidad, en caso necesario deberá solicitar apoyo.
- 7.1.4.4. Deberá cuidar su unidad y tenerla siempre a la vista.
- 7.1.4.5. El sereno procederá de acuerdo al tipo de intervención.
- 7.1.4.6. Terminada la intervención, solicitará al CEL el código de intervención y formulará el parte de intervención (Anexo 04).
- 7.1.4.7. Continuará con su patrullaje.

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 6 de 20

7.2. TIPO DE INTERVENCIONES

7.2.1. Durante el servicio, el Sereno debe seguir el protocolo establecido (Anexo 03), según cada tipo de intervención, teniendo en consideración que la acción del Sereno es preventiva y en lo posible, con la presencia de un efectivo policial; asimismo, es necesaria la presencia del denunciante para que la policía pueda hacer la documentación correspondiente.

7.2.2. El uso del protocolo (Anexo 03), según el tipo de intervención, se activará por la comunicación del CEL al sereno, o cuando este último se encuentre en el hecho, debiendo reportarlo al CEL.

7.2.3. En todos los casos, el sereno que acude al hecho, deberá llenar el parte de intervención (Anexo 04) con letra de imprenta o corrida legible, colocando su firma nombre y cargo. Cuando se disponga de efectivo policial, se dejará constancia de su presencia en dicho parte.

7.2.4. Paralelamente a lo indicado en el numeral 7.2.2, el CEL deberá entablar comunicación directa con la Comisaria y con otros estamentos como bomberos o unidades médicas y rescate Escuadrón de Emergencia 105, Sistema de Atención Móvil de Urgencia (SAMU), hospitales, entre otros, a fin solicitar los apoyos de intervención necesarios, asimismo, activar el protocolo interno con otras Gerencias y/o Subgerencias según sea necesario.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1. Es responsabilidad de cada personal operativo de seguridad ciudadana cumplir con lo establecido en la presente directiva.

8.2. Es responsabilidad de cada personal operativo de seguridad ciudadana, mantener reserva de la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones. No le está permitido hacer declaraciones a la prensa, salvo que cuente con la autorización del Subgerente de Serenazgo, Gerente de Seguridad Ciudadana y/o Alcalde.

8.3. La Subgerencia de Serenazgo es responsable de velar que se le asigne al sereno el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.

8.4. La Subgerencia de Serenazgo es responsable de coordinar con la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de brindar capacitación permanente y entrenamiento previo que permita al sereno cumplir con eficiencia su labor; asimismo, evaluar su capacidad de respuesta a través de casos prácticos.

8.5. Las prohibiciones señaladas en la presente directiva son de carácter declarativo y no limitativo, es decir, ante una infracción se procederá a las acciones disciplinarias que establece el marco normativo pertinente.

IX. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- 9.1. Anexo N° 01: Etiqueta de conducta e imagen institucional
- 9.2. Anexo N° 02: Recomendaciones en técnicas de Comunicación Radial
- 9.3. Anexo N° 03: Protocolo según tipo de intervención
- 9.4. Anexo N° 04: Parte de intervención
- 9.5. Anexo N° 05: Tipificación de Eventos
- 9.6. Anexo N° 06: Codificación
- 9.7. Anexo N° 07: Indicativo fonético
- 9.8. Anexo N° 08: Cuaderno de cargo

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 7 de 20

ANEXO N° 01
ETIQUETA DE CONDUCTA E IMAGEN INSTITUCIONAL

1. Mantener siempre un trato respetuoso y cordial con los compañeros de trabajo, a pesar de la familiaridad del trato diario.
2. En todo momento, llevar el uniforme limpio, debidamente arreglado, planchado mostrando el pin de identificación.
3. Al comunicarse entre el personal se debe en cuenta: Mantener un trato amical y respetuoso. No está permitido gritar o levantar la voz para ser escuchado.
4. Evitar mantener las manos en los bolsillos y tocarse con frecuencia el rostro o cabello.
5. Mantener una postura erguida.
6. Ser disciplinado, esto no significa estar serio, sino por el contrario ser y estar alegre y asequible.
7. Ceder el paso, en especial a las mujeres, ancianos y discapacitados.
8. Mantener siempre los cabellos ordenados, peinados y sujetados, evitando tener cabellos en la cara.
9. Los ganchos o accesorios que sean colocados en el cabello deben ser, de preferencia, en color negro o azul marino.
10. No está permitido el uso de celulares u otro equipo audiovisual que no sean para el uso durante el servicio.



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 8 de 20

ANEXO N° 02

RECOMENDACIONES EN TECNICAS DE COMUNICACIÓN RADIAL

- Todo el personal de seguridad ciudadana que cuente con un equipo de radio deberá sintonizar la misma frecuencia de comunicación, asignada por sus superiores.
- Al iniciar una comunicación radial, asegurarse de no interrumpir a otro agente, la comunicación de emergencia tiene preferencias sobre todas las normas de comunicación.
- Al comenzar la transmisión, deberá identificarse y mencionar con quien desea comunicarse, por ejemplo "Alfa 4 a Urano 2", soltar el interruptor (PPT), y esperar que la persona a quien llamo acuse recibo de su llamada, debiendo darle tiempo para que responda, evite transmitir mensajes largos, ser claros, preciso, conciso y tener en consideración que, para transmitir hora, es recomendable usar el formato de 24 horas.
- Describa a las personas en el orden siguiente: nombre, sexo, raza, edad, estatura, peso, color, cabellos, ojos, piel, alguna característica importante y ropa que lleve, y en el caso de vehículos describir el color, año, marca, alguna característica, número de placa y el orden siguiente.
- Cuando pronuncie algunos nombres raros utilice el alfabético fonético para evitar confusiones. De igual forma se transmite los números unidad por unidad: 143- Primero, Cuarto, Tercero.
- Con el objeto de darle una mayor eficacia al uso del equipo del radio de comunicación, es necesario que los usuarios comprendan ciertos problemas de comunicación y cuya atención se supera con las técnicas siguiente:
 - Transmitir los mensajes en forma acertada: pronuncie adecuadamente cada palabra, tenga en cuenta que una mala información puede dar lugar a error en la búsqueda de un sospechoso, intervención, etc.
 - Tenga en cuenta que una de las funciones principales del CEL, es atender todas las llamadas de radio de comunicación. Esto exige ser breve en los mensajes que se envíe.
 - Para una mejor transmisión, hable directamente al micrófono sujetándolo a tres o cuatro centímetros de la boca.
 - Al iniciar una transmisión identifíquese a la central con el código que corresponde, verificando que ha sido comprendido.
 - Haga su mensaje conciso, no repita innecesariamente las palabras, deletee los nombres difíciles, repita siempre las numeraciones (use las claves).
 - Dar una idea clara de lo que necesita: al CEL.
 - Comunique al CEL, cada vez que tenga que abandonar el vehículo para una intervención, indicándole claramente por qué y dónde se ubica.

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 9 de 20

ANEXO N° 03

Protocolo según tipo de intervención

1. Robos a personas

- En caso que el delincuente esté armado y se encuentre aún en el lugar de los hechos o las inmediaciones, el sereno deberá pedir apoyo policial desde un lugar protegido, dando la información necesaria para que los refuerzos lleguen.
- Si el agraviado ha sufrido daños personales debido al robo, el sereno deberá comunicar al CEL para que solicite apoyo de una ambulancia.
- En caso se produzca una persecución, el sereno deberá seguir al sospechoso a una distancia prudente y deberá ir indicando al CEL su desplazamiento.
- En todo momento deberá prestar atención a las características del delincuente (rasgos físicos, vestimenta, etc.).
- Evitar el enfrentamiento, solo deberá hacer frente al delincuente en caso de extrema necesidad y cuando se tenga una notoria superioridad sobre él.
- Nunca deberá enfrentarse en el caso que el delincuente se encuentre armado.
- En caso de captura al delincuente, se deberá tener presente que los Serenos inmovilizarán al delincuente, comunicando al supervisor, Jefe de Operaciones y al CEL pidiendo apoyo policial para la conducción del delincuente a la comisaría.
- Si al llegar el Sereno al lugar de los hechos, el ladrón ha logrado escapar, deberá comunicar al CEL describiendo la situación.
- Si como resultado de la intervención acompañado con la policía, se recuperan prendas, dinero u objetos, el policía entregará con cargo los objetos a la comisaría y el Sereno deberá consignarlo en el parte correspondiente.
- Si los delincuentes se encuentran en el vehículo, solicitar al agraviado las características del automóvil.
- El sereno dará las facilidades para que el vecino o testigo realice la denuncia correspondiente.

2. Robo de Vehículos

- En caso de robo total del vehículo, el sereno deberá prestar el apoyo para que el dueño formule en la comisaría la denuncia respectiva.
- Si se han producido daños personales como consecuencia del robo, el Sereno deberá pedir ayuda al CEL indicando la placa y características del vehículo identificado durante su patrullaje.
- En el caso de robo de autopartes, el sereno deberá pedir apoyo policial para que el dueño o un testigo informe sobre las piezas sustraídas y se proceda a la denuncia correspondiente.
- Por ningún motivo el Sereno deberá conducir vehículos particulares, ni ingresar a ellos, salvo autorización directa del dueño.

3. Robo de Inmuebles

- Los Serenos no deben ingresar a una propiedad privada sin la autorización de dueño del inmueble.
- En caso de extrema necesidad y si el dueño del inmueble está ausente, podrá ingresar con un vecino o testigo.
- En el caso que el delincuente se encuentre dentro del inmueble, deberá solicitar apoyo policial, en ningún caso deberá ingresar solo al inmueble.
- Si el dueño está presente, esperará a que el policía confeccione el parte correspondiente y el dueño dé cuenta de las especies que han sido sustraídas.

4. Accidentes de tránsito

- El sereno deberá comunicar al CEL la emergencia, indicando el lugar de la misma y las características y magnitud de lo sucedido.
- En caso, el CEL reciba la información de la emergencia, comunicará al sereno para su desplazamiento a la zona y reconocimiento de la misma, si es preciso, efectuará el cierre de vías,

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 10 de 20

desvío de tráfico, cordones de seguridad y otros mecanismos necesarios hasta la llegada de la autoridad competente.

- c. Verificará inmediatamente, si como producto del choque se han producido daños personales, en cuyo caso solicitará al CEL el apoyo de la ambulancia indicando la cantidad de heridos.
- d. En caso que sea necesaria la intervención inmediata se solicitará apoyo policial y es la policía quien deberá intervenir.
- e. Si hay heridos de gravedad se debe solicitar la presencia de bomberos y la ambulancia.
- f. En caso hubiese víctimas fatales, el sereno por ningún motivo tocará o moverá los cuerpos hasta la llegada del fiscal.
- g. Si se dispone de un efectivo policial, es éste quien debe realizar la intervención, el Sereno colaborará con la policía en lo que sea necesario, a fin que el chofer comparezca ante la comisaría (Peritaje de Daños, manifestación).

5. Actos contra la moral y las buenas costumbres

- a. Cuando el sereno intervenga, por la presencia de trabajadoras sexuales mujeres y hombres en la vía pública, debe tener en cuenta que su misión es disuasiva y actuar sin utilizar la violencia.
- b. Deberá comunicar al CEL solicitando la presencia policial. Es el efectivo policial quien debe realizar la intervención.

6. Consumo de licor en la vía pública

- a. Lo primero que se debe hacer es informar a los infractores que libar en la vía pública está prohibido por ley. En lo posible invitará a las personas que estén libando en la vía pública, a retirarse de la zona. En caso que no quieran retirarse, se debe solicitar apoyo policial al CEL.
- b. Tener en cuentas que las personas en estado etílico pueden reaccionar violentamente. Tomar precauciones para no exponerse a agresiones ni exponer a las unidades móviles.
- c. En caso de establecimientos públicos que expenden bebidas alcohólicas sin autorización y fuera de hora reglamentada, deberá comunicar al CEL para ser puesto en conocimiento del fiscalizador de servicio.

7. Presencia de orates o mendigos en la vía pública

- a. Ante la presencia de orates y/o mendigos en la vía pública el Sereno deberá comunicar al CEL.
- b. En caso que sea necesaria la intervención inmediata se solicitará apoyo policial y es la policía quien deberá intervenir.
- c. Por ningún motivo se deberá subir a ningún mendigo u orate a las unidades móviles de Serenazgo.

8. Consumo de drogas en la vía pública

- a. En caso se reciba una denuncia o se tenga indicios que alguna persona, o grupo de personas, se encuentran consumiendo drogas en la vía pública pero no se encuentren haciendo escándalo o alterando el orden público, el Sereno tratará de persuadir a estas personas a retirarse del lugar.
- b. En caso que se encuentren haciendo escándalo o creando desorden, el Sereno comunicará al CEL y solicitará apoyo policial, a fin de que la policía sea quien realice la intervención.
- c. En todo momento el Sereno debe apoyar al personal policial durante la intervención y en el traslado a la comisaría, si fuera necesario.

9. Actos Inmorales

- a. Al recibir una denuncia de presuntos actos inmorales, pero que no son constatados personalmente por el Sereno, deberá proceder a disuadir a los presuntos infractores a retirarse de la zona.
- b. En caso el Sereno sorprenda a personas realizando actos inmorales deberá comunicar al CEL para solicitar apoyo policial, a fin de que el efectivo policial realice la intervención.

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 11 de 20

10. Riñas o agresiones

- En el caso de riñas o peleas, si la intervención no pone en riesgo la integridad física del Sereno, esté podrá intervenir a fin de impedir la pelea; si la situación es de mayor gravedad, deberá solicitar apoyo policial y es el efectivo policial quien deberá realizar la intervención. El sereno lo deberá apoyar y cubrir a una distancia prudente, comunicando al CEL sobre la situación y solicitar mayor apoyo si es necesario.
- En caso que como consecuencia de la pelea se hayan producido lesiones, el policía deberá disponer el traslado de los implicados de la comisaría. Si es necesaria la atención médica, el Sereno solicitará al CEL la presencia de una ambulancia.
- Si la riña no trasciende y termina con la presencia de Serenazgo y no existe denuncia de las partes, el Sereno comunicará al CEL lo sucedido. El policía elaborará el parte respectivo, el cual será firmado por él y el Sereno.

11. Presencia de personas (menores y adultos mayores) en situación de abandono, con problemas mentales o indigentes

- Tener siempre en cuenta que solo se puede intervenir a la persona con la presencia del fiscal.
- Por ningún motivo se deberá subir a las unidades móviles de Serenazgo a la persona.
- En caso que la persona requiera ayuda, el Sereno le preguntará nombre, dirección y el teléfono de algún familiar a quien se pueda llamar, estos datos se deberán transmitir al CEL, para que este a su vez informe inmediatamente a la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, quien se encargará de realizar el seguimiento de la situación de la persona hasta la intervención por parte de las entidades competentes (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, INABIF).
- El sereno deberá solicitar apoyo policial al CEL para su traslado a la comisaría del sector.
- Solo con una orden, se apoyará con las unidades móviles de Serenazgo para el traslado de la persona a la comisaría o a su domicilio.

12. Comercialización de droga

- En el caso de constatarse o recibir una denuncia sobre comercialización o micro comercialización de drogas, se debe tener presente que solo la policía debe realizar la intervención
- Durante la intervención de la policía, el Sereno lo cubre a una distancia prudente y comunica al CEL, solicitando apoyo si es necesario.

13. Presencia de pandilleros

- Comunicará al CEL sobre la ubicación y cantidad de pandilleros y solicitará apoyo policial.
- La policía es la que realiza la intervención y el Sereno lo apoyará a una distancia prudente y comunicará al CEL como se desarrolla la situación.
- En lo posible, se debe persuadir a los pandilleros a retirarse de la zona.
- Durante la intervención no deberá abandonar su unidad; tampoco la expondrá a la acción violenta por parte de los pandilleros.
- En caso de sufrir alguna agresión por parte de los pandilleros se deberá tratar de identificar a los agresores a fin de realizar la denuncia correspondiente.

14. Presencia de canes peligrosos o abandonados

- El sereno deberá ubicar a los dueños y poner en su conocimiento las normas legales que regula la tenencia de canes en la vía pública.
- En caso de mordedura de can, pedirá apoyo de una ambulancia para la curación tópica o traslado a un centro médico de acuerdo a la gravedad.
- Comunicará al CEL a fin de solicitar la presencia del veterinario de la Municipalidad de Lince, quien deberá verificar si el can está vacunado y en caso no lo esté deberá tomar las acciones correspondientes.
- En caso se requiera realizar una denuncia policial, el Sereno prestará apoyo al agraviado.

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 12 de 20

15. Casos de suicidio o intento de suicidio

- En caso de un intento de suicidio el Sereno deberá actuar rápidamente tratando de persuadir al suicida de no hacerlo.
- Comunicará al CEL y solicitará apoyo policial. El efectivo policial es a quien debe realizar la intervención.
- Si es necesaria la atención médica, el Sereno solicitará al CEL la presencia de una ambulancia.
- En caso que el suicidio se consuma, seguirá los procedimientos establecidos en "Persona sin vida".
- Elaborará el parte respectivo.

16. Personas sin vida

- Si se encuentra una persona sin vida en la vía pública, el Sereno deberá comunicar al CEL y solicitará una ambulancia.
- El Sereno no deberá tocar el cuerpo hasta la llegada del fiscal.
- En caso que el occiso se encuentre dentro de un inmueble, solo el efectivo policial es el que debe ingresar al inmueble.
- Se debe coordinar con el CEL para que llame al fiscal, quien es la única persona que pueda ordenar el levantamiento del cadáver.
- Por ningún motivo se trasladará personas sin vida en las unidades de Serenazgo, de ser necesario se solicitará la presencia de la ambulancia.

17. Casos de violación

- En caso de encontrar una persona que haya sido o manifieste haber sido víctima de violación, el Sereno deberá comunicar al CEL quien solicitará apoyo policial.
- El Sereno apoyará a la policía y comunicará al CEL.
- En caso de capturar al agresor, éste deberá ser inmediatamente derivado a la comisaría del sector.
- Si es necesaria la atención médica, el Sereno solicitará al CEL la presencia de una ambulancia para trasladar a la agredida(o) a un hospital y/o clínica del sector.

18. Caso de incendio

- El Sereno comunicará al CEL, a fin que se comunique a los bomberos.
- Si están presentes los bomberos, el Sereno no deberá interferir en el trabajo de éstos.
- Si la magnitud del incendio lo permite, el Sereno tratará de controlarlo con el extintor u otros medios que se encuentren en su alcance.
- En caso de existir personas que requieran atención médica, el Sereno solicitará al CEL la presencia de una ambulancia.
- Durante la intervención de los bomberos, la función del Sereno será la de aislar, controlar y mantener el orden en la zona para impedir que las personas obstruyan la labor del personal de bomberos.

19. Personas en actitud sospechosa (a pie o en vehículo)

- Se debe tener en consideración que la intervención a personas o vehículos debe ser realizada desde la parte posterior a ellos y no de frente, ello permitirá mantener la integridad física del agente. En el caso que la persona o vehículo se retire del lugar, se debe iniciar acciones de seguimiento y comunicar de forma inmediata al CEL para que se comunique con el personal policial, y a su vez informar a los distritos colindantes.

20. Identificación de personas y de vehículos

- En los casos en que se requiera la identificación de personas o vehículos, quien debe realizar la intervención es el efectivo policial.

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 13 de 20

- b. El Sereno en ningún caso debe solicitar identificación o documentos a las personas. Esta función es de la policía.
- c. Si se trata de un vehículo abandonado, se realiza las indagaciones para encontrar al propietario, caso contrario comunicará al CEL para que, a su vez comunique a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.
- d. Por ningún motivo el Sereno debe abrir o ingresar a vehículos particulares ni abandonarlos.

21. En caso de persecución

- b. El personal de intervención debe de comunicar de forma abierta el desplazamiento del vehículo, para ello deberá de brindar como mínimo el nombre de la vía y puntos de referencia, a fin de que el CEL, desplace apoyo multidisciplinario y/o interinstitucional.
- c. Si durante la intervención se llega a retener a los sospechosos a quienes se perseguía, el Supervisor del servicio deberá solicitar apoyo policial para el traslado a la comisaria del sector. Durante la intervención el/los agentes(s) debe(n) priorizar su integridad física y agotar los medios necesarios para resguardar la integridad física de los ciudadanos que se vean implicados en la persecución hasta la llegada del personal policial. Ante la presencia de la Policía Nacional del Perú el/los agentes(s) debe(n) implementar un perímetro de seguridad para impedir alteraciones por terceros en la intervención Policial.
- d. Se efectuará el "Plan Cerco", en coordinación con la comisaria del sector para el desplazamiento de personal policial y así efectuar de manera oportuna el cierre de vías de escape durante la operatividad de dicho Plan.



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 15 de 20

**ANEXO N° 05
TIPIFICACIÓN DE EVENTOS**

UNIDAD DE CUESTION	TIPO	SUBTIPO
    CIUDADANA	ACCIDENTES DE TRANSITO	ATROPELLO
		CHOQUE
		ESPECIAL
		DESPISTE
		VOLCADURA
	HECHO CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y SALUD	HALLAZGO DE CADAVER
		INTENTO DE SUICIDIO
		AGRESIONES FISICAS Y/O PSICOLOGICAS
		TRATA DE PERSONAS
	HECHO CONTRA LA LIBERTAD	TRATA DE PERSONAS
		VIOLACION A LA INTIMIDAD
		VIOLACION DE DOMICILIO
		VIOLACION SEXUAL
		OFENSAS Y ACTOS CONTRA EL PUDOR
		PROSTITUCION
		ACOSO Y/O ACOSO SEXUAL
		CHANTAJE SEXUAL Y/O DIFUSION DE IMÁGENES CON CONTENIDO SEXUAL
	HEHO CON EL PATRIMONIO	HECHOS ATRANSEUNTESN LA VIA PUBLICA
		HECHOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIAL
		HECHOS A TRANSEUNTES DENTRO DE LOCAL COMERCIAL
		ROBODE AUOPARTES Y/O ACCESORIOS
		ROBO DE VEHICULOS
		ROBO DE VEHICULOS MENORES
		ROBO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR
		ROO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
		ESTAFA Y OTRAS DEFRAUDACIONES
	OTROS HECHOS CONTRA EL PATRIMONIO	APROPIACION ILCITA
		EXTORSION Y CHANTAJE
		DAÑOS A LA PROPIEDAD
		DELITOS INFORMATICOS
		ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES
	HECHOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD Y/O DOGADICCION

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 16 de 20

FISCALIZACION	HECHOS CONTRA LA HUMANIDAD	USO DE PRODUCTOS PIROTECNICOS SIN ORIENTACION
		MICROCOMERCIALIZACION DE DROGAS
		CONSUMO DE DROGAS
	SOSPECHOSOS	DISCRIMINACION
		PERSONAS SOSPECHOSAS
	APOYO AL CONTRIBUYENTE	VEHICULOS SOSPECHOSOS
		AUXILIO VIAL
		AUXILIO MEDICO
		CONSULTAS
		HALLAZGO O BUSQUEDA DE ANIMALES ESTRVIADOS
		RESCATE DE PERSONAS (PLAYA-ACANTILADOS)
		ANIMALES HERIDOS Y/O VARADOS
		MORDEDURA CANINA
		PERSONAS DESORIENTADAS
	ORDEN PUBLICO	CONSUMO DE LICOR EN LA VIA PUBLICA Y/O INTERIOR DE VEHICULO
		DAÑO Y/O DETERIORO DEL ORNATO
		ORIENTAR A LOS VENDEDORES AMBULANTES
		DAÑOS A LA PROPIEDAD PRIVADA POR CONSTRUCCION
		OBSTACULIZAR LIBRE TRANSITO EN VIA PUBLICA
		EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DE HORARIO
		CANES SIN MEDIDA DE SEGURIDAD
		PARQUEADORES INFORMALES
		LAVADO DE VEHICULO EN VIA PUBLICA
		RUIDOS POR ALARMA Y/O BOCINA
SEGURIDAD VIAL	RUIDOS MOLESTOS	RUIDOS POR ANIMALES
		RUIDOS POR TRABAJOS EN VIVIENDAS
		RUIDOS POR CONSTRUCCION FUERA DE HORARIO
		RUIDOS POR MAQUINAS Y/O MOTORES
		RUIDOS POR MUSICA Y/O FIESTAS RUIDOS POR INSTRUMENTOS MUSICALES, SILBOS Y/O CAMPANAS
		ESCANDALO, GRITAR Y/O VOCIFERAR
		VEHICULOS MAL ESTACIONADOS
		VEHICULOS APARENTEMENTE ABANDONADOS
		PARADERO INFORMAL
		TRANSPORTE PUBLICO FUERA DE RUTA
		CONGESTION VEHICULAR
		SEMAFOROS INOPERATIVOS

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 17 de 20

	FALTA DE SEÑALIZACION EN SEGURIDAD VIAL
DESARROLLO HUMANO	ATENCION A ORATE
	AGRESION CONTRA LA MUJER Y/O VIOLENCIA FAMILIAR
	ATENCION A MENOR MENDIGANDO Y/O VENDIENDO
DEFENSA CIVIL	VIVIENDAS EN PELIGRO DE COLAPSO Y/O DERRUMBES
	PELIGRO POR MATERIAL INFLAMABLE, EXPLOSIVOS Y TOXICOS
	OBSTACULIZAR LIBRE TRANSITO EN INMUEBLES
	INCENDIO
	AFORO
APOYO AL TURISTA	ORIENTACION
	APOYO MEDICO
	ORATES
	SITUACION PRECARIA
	DESORDEN EN VIA PUBLICA
	COMERCIO AMBULATORIO
	ARROJO DE BASURA, DESMONTE Y/O MALEZA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	ANIEGOS
	ENSUCIAR LA VIA PUBLICA POR REALIZAR NECESIDADES FISIOLOGICAS
	PODA DE ARBOLES Y JARDINES
	DEPOSICIONES DE LOS ANIMALES
	JUEGOS Y/O MAQUINARIAS EN MALESTADO
	ZONAS DE POCA ILUMINACION





Municipalidad
de Lince

DIRECTIVA
N° 008-2020-MDL

INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE
SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LINCE

Fecha:
22/10/2020

Página 18 de 20

ANEXO N° 06
CODIFICACIÓN

CÓDIGOS ALFA NUMÉRICOS

INDICATIVO	SIGNIFICADO	N°	NUMERO
A	ALFA	1	PRIMERO
B	BRAVO	2	SEGUNDO
C	CHARLIE	3	TERCERO
D	DELTA	4	CUARTO
E	ECO	5	QUINTO
F	FOXTROT	6	SEXTO
G	GOLF	7	SEPTIMO
H	HOTEL	8	OCTAVO
I	INDIA	9	NOVENO
J	JULIET	0	ZERO
K	KILO		
L	LIMA		
M	MIKE		
N	NOVEMBER		
O	OSCAR		
P	PAPA		
Q	QUEBEC		
R	ROMEO		
S	SIERRA		
T	TANGO		
U	UNIFORM		
V	VICTOR		
W	WHISKY		
X	X-RAY		
Y	YANKEE		
Z	ZULU		

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 19 de 20

ANEXO N° 07

INDICATIVO FONÉTICO

CÓDIGO 10

INDICATIVO	SIGNIFICADO	INDICATIVO	SIGNIFICADO
10-01	FUERA DE SERVICIO	10-46	ORATE
10-02	ME ENCUENTRO EN	10-47	PANDILLEROS
10-03	DOMICILIO / QTH	10-48	PELOTEROS
10-04	COMPRENDIDO / ENTERADO	10-49	RECICLADORES
10-05	S.O.S (EMERGENCIA)	10-50	LLAMADA TELEFÓNICA
10-06	NEGATIVO	10-51	HACIA DONDE SE DIRIGE
10-07	CONTRIBUYENTE / VECINO	10-52	ACERCAMIENTO A....
10-08	EN ESPERA / QAP	10-53	CONTROL DE VELOCIDAD
10-09	DELICUENTE	10-54	EN COMISION .../ EN APOYO.....
10-10	SOSPECHOSO	10-55	TÁCTICO PREVENTIVO
10-11	EN PATRULLAJE	10-56	INGRESO AL ABASTECIMIENTO
10-12	SOLICITO INFORMACION / UBICACIÓN	10-57	SALE DE ABASTECIMIENTO
10-13	CON PRECAUCION	10-58	CONGESTION VEHICULAR
10-14	CUAL ES SU UBICACIÓN	10-59	EMAPE
10-15	SIN NOVEDAD	10-60	PRECENCIA DE....
10-16	ROBO	10-62	CAMBIE DE FRECUENCIA (CANAL)
10-17	INTENTODE ROBO	10-63	MANTENGASE EN FRECUENCIA
10-18	EN SEGUIMIENTO	10-64	¿Quien LLAMA?...IDENTIFIQUESE
10-19	DETENIDO	10-65	ATENCIÓN SOLO....
10-20	CAPTURADO	10-66	ATENCIÓN TODO EL PERSONAL
10-21	COMISARIA	10-67	BUENA RECEPCIÓN
10-22	SOLICITO UNIDAD CON POLICIA	10-68	ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA
10-23	SOLICITO APOYO	10-69	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
10-24	SOLICITO A SUPERVISOR	10-70	POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
10-25	SE PONE A DISPOSICION	10-71	MALA RECPCIÓN
10-26	RELEVO	10-72	MENSAJE ENTREGADO
10-27	SE HA RECONOCIDO A DELINCUENTE (S)	10-73	OCUPADO
10-28	ROBO EN PROCESO EN.....	10-74	REALIZAR INFORME ESCRITO
10-29	LA INCIDENCIA ESTA BAJA CONTROL.. UNIDADES RETIRARSE Y CONTINUAR EL PATRULLAJE	10-75	REPETIR MENSAJE
10-30	AMBULANCIA	10-76	SOLO MODULA UNIDAD EN MERGENCIA
10-31	BOMBEROS	10-77	SUSPENDA LA INFORMACIÓN
10-32	ACCIDENTE	10-78	TOMAR NOTA
10-33	ATROPELLO	10-79	TRANSMITA MAS DESPACIO
10-34	CHOQUE	10-80	POLICIA MUNICIPAL (FISCALIZACIÓN)
10-35	HERIDOS	10-81	AMBULANTES
10-36	INCENDIO	10-82	ANIEGO
10-37	OCCISO	10-83	CANALEROS
10-38	SEXO FEMENINO	10-84	GRÚA
10-39	SEXO MASCULINO	10-85	LIPIEZA PUBLICA
10-40	CONSUMO DE SUSTANCIA TOXICAS	10-86	ORNATO
10-41	EBRIOS	10-87	PARQUE Y JARDINES
10-42	OFENSAS CONTRA EL PUDOR	10-88	RCICLAJE
10-43	MANIFESTANTES	10-89	RUIDOS MOLESTOS
10-44	MENDIGOS	10-90	SERVICIOS HIGIENICOS
10-45	ALTERACIONES EN LA VÍA PÚBLICA		

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 008-2020-MDL	Fecha: 22/10/2020
	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 20 de 20

ANEXO N° 08

CUADERNO DE CARGO

 Municipalidad de Lince		
MUNICIPALIDAD DE LINCE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA		
FECHA:		GRUPO:
PARA SER LLENADO POR LOS CHOFERES EN EL MOMENTO DEL RELEVO		
N° MOVIL _____	PLACA N° _____	TURNO _____
HORA DE SALIDA _____	KM SALIDA _____	ZONA _____
COMBUSTIBLE G90 _____	GNV/GLP _____	EQUIPAMIENTO _____
KM. ABASTE _____	HORA _____	RADIO DE COMUNICACIONES _____
N° DE GALONES _____	TIPO _____	BOTQUIN _____
SOLES _____		RADIO EM. _____
		LLANTA DE REPUESTO _____
		HANDY _____
		GATA Y PALANCA _____
		FORO PIRATA _____
		LLAVE RUEDAS _____
KM. RECORRIDO _____		CUADERNO DE RELEVO _____
KM. DE LLEGADA _____		RESERVA DE AGUA _____
RELLENOS _____		LINTERNA _____
ACEITE MOTOR _____		CABLE REMOLQUE _____
		PLUMILLAS _____
		TRIANGULO _____
		CANDADOS _____
		CIRCULINA _____
		ESPEJOS _____
OTROS _____		SIRENA _____
PROBLEMAS MECANICOS _____		ANTENA _____
		LIAVES _____
		LUCE SALON _____
		PISOS _____
		OTROS _____
		VASOS _____
		CENICEROS _____
		FRANELAS _____
		ESCOBITAS _____
		OTRAS NOVEDADES:
REPARACIONES EFECTUADAS EN EL SERVICIO		
TRIPULACIONES SERENOS	POLICIA NACIONAL	FISCALIZACIÓN Y CONTROL
CHOFER ENTRANTE	CHOFER SALIENTE	SUPERVISOR
FIRMA	FIRMA	FIRMA
DNI:	CIP:	DNI:
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE: